

San Juan de Pasto, dieciséis (16) de enero de 2019.

Señora
MARÍA CRISTINA CHAMORRO.
Vereda San Francisco.
Municipio de Contadero.
Departamento de Nariño.
Celular: 3152074580.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición en interés particular, con serial de Radicado No. R000103-19. Solicitud de información. Predio RUPA 1.3-0078.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

Así las cosas, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., con ocasión a la petición del asunto, se permite informarle que:



0506-19

Una vez revisada la base de datos de predios afectados y previo a la verificación en campo del trazado y cartografía de la obra de la referencia aprobados actualmente, fue posible determinar que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 244-64, se encuentra requerido para la ejecución del proyecto vial, identificado con la RUPA-1.3-0078.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que con la petición no se aporta prueba de la calidad en la que actúa, resulta improcedente resolver de manera favorable su solicitud de brindar información adicional al respecto.

Atentamente,

**ESTEBAN JOSE
OBANDO MERA**

Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Fecha: 2019.02.04 08:57:00
-05'00'

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: N/A

Elaboró: L. Sánchez
Revisó: A. Cerón.

